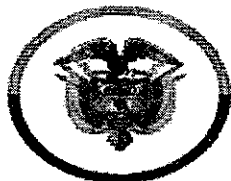


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda, desatendiendo el auto interlocutorio No. 615 del 13 de diciembre de 2022. Caucasia, diciembre 29 de 2022. Sírvasse proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0660

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES : PEDRO IGNACIO BENÍTEZ TEJADA y
NESLY MARGOTH BENÍTEZ TEJADA
CAUSANTE : PEDRO IGNACIO BENÍTEZ BUSTAMANTE
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00253-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Mayra Cardona

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 123 fijado hoy 30/12/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario
--

Firmado Por:
Mayra Alejandra Cardona Sánchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38d99cadccb36b69c5bdefd7b91d2e13406a5cd84cec3023b4ffd41c5446b279

Documento generado en 29/12/2022 03:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>